

ÍNDICE

5. Información complementaria.....	1
5.1 Reglamento de Régimen Interno del Centro.....	1
5.2 Programas de movilidad (ERASMUS - SICUE-Séneca)	10
5.3 Titulaciones académicas. Planes a extinguir.....	12
5.3.1 Planes de Estudios 2002	12
5.3.2 Plan 77. Normas para obtener el título de Diplomado de la Marina Civil.....	12
5.3.3 Plan 77. Normas para obtener el título de Licenciado de la Marina Civil.....	16
5.3.4 Plan 77. Normas para la presentación de los trabajos de Diplomado y Licenciado.....	18
5.3.5 Anexos.....	21
5.4 Certificados de especialidad	24
5.4.1 Relación de certificados de especialidad.....	24
5.4.2 Cursos de certificados de especialidad impartidos en la Escuela.....	24
5.5 Certificado de Alumno de Puente y Alumno de Máquinas	31
5.6 Título de Marinero de Puente y Marinero de Máquinas	32
5.7 Títulos profesionales	33
5.7.1 Normativa reguladora	33
5.7.2 Título de Capitán de la Marina Mercante.....	34
5.7.3 Título de Piloto de primera clase de la Marina Mercante	34
5.7.4 Título de Piloto de segunda clase de la Marina Mercante.....	35
5.7.5 Título de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante	36
5.7.6 Título de Oficial de Máquinas de 1ª clase de la Marina Mercante.....	36
5.7.7 Título de Oficial de Máquinas de 2ª clase de la Marina Mercante.....	37
5.8 Documentación y trámites necesarios para embarcar como alumno	38
5.8.1 Normativa.....	38
5.8.2 Trámites de embarques de alumnos en prácticas.....	39
5.8.3 Documentos que se necesitan para embarcar como Alumno.....	40
5.8.4 Relación de navieras con las que la Escuela gestiona embarques de prácticas.....	41
5.9 Diagramas de títulos académicos y profesionales	42
5.9.1 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 77).....	43
5.9.2 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 2002).....	44
5.9.3 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 2010).....	45
5.9.4 Trayectorias para la obtención de títulos profesionales	45

5. Información complementaria

5.1 Reglamento de Régimen Interno del Centro

Publicado en el BOPA núm. 51 de 2-III-2012

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 2.– Medios y sede.

Artículo 3.– Integrantes.

Artículo 4.– Funciones y competencias.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 5.– Órganos de la Escuela.

Capítulo II. La Junta de Escuela.

Sección 1ª. Naturaleza jurídica, composición y funciones de la Junta.

Artículo 6.– Naturaleza y composición.

Artículo 7.– Funciones y competencias del Pleno de la Junta.

Sección 2ª. Funcionamiento del Pleno de la Junta

Artículo 8.– Régimen.

Artículo 9.– Sesiones.

Artículo 10.– Convocatoria y orden del día.

Artículo 11.– Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria.

Artículo 12.– Régimen de acuerdos.

Artículo 13.– Actas de la Junta.

Artículo 14.– Presidencia y Secretaría del Pleno de la Junta.

Sección 3ª. De las Comisiones de la Junta de Escuela.

Artículo 15.– La Comisión de Gobierno.

Artículo 16.– La Comisión de Docencia.

Artículo 17.– Otras Comisiones.

Artículo 18.– Delegación de competencias del Pleno en las Comisiones.

Artículo 19.– Normas y procedimientos electorales.

Capítulo III. Del Director, el Subdirector y el Secretario de la Escuela.

Artículo 20.– Naturaleza, funciones, actos y suplencia del Director.

Artículo 21.– Naturaleza, funciones y suplencia del Subdirector.

Artículo 22.– Naturaleza, funciones y suplencia del Secretario.

Disposición adicional. Denominaciones.

Disposiciones transitorias.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Naturaleza y régimen jurídico.

1. La Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo (en adelante, la Escuela Superior de la Marina Civil) es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de: Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Máquinas Navales, Licenciado en Máquinas Navales, Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Graduado en Ingeniería Marina, Graduado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Máster en Ingeniería Marina y Máster en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, así como de cualesquiera otros que le sean encomendados por los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo. Estos títulos tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La Escuela Superior de la Marina Civil se regirá por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el Reglamento Marco de Facultades y Escuelas, el presente Reglamento de Régimen Interno y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 2.– Medios y sede.

1. La Escuela Superior de la Marina Civil dispondrá de los medios personales y materiales que ponga a su disposición la Universidad para el cumplimiento de sus funciones.
2. La Escuela Superior de la Marina Civil tiene su sede en el campus de Gijón, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de creación.

Artículo 3.– Integrantes.

La Escuela Superior de la Marina Civil está integrada por el profesorado que imparte docencia en ella, los Directores o las Directoras de los Departamentos con responsabilidades docentes en el centro, el personal de administración y servicios que tenga adscrito y los alumnos y alumnas que estén matriculados en las enseñanzas que allí se organizan.

Artículo 4.– Funciones y competencias.

1. Las funciones y competencias de La Escuela Superior de la Marina Civil son las que expresamente le atribuye la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y demás normativa aplicable.
2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a La Escuela Superior de la Marina Civil:
 - a) Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, sus planes de estudios y sus planes de organización docente.
 - b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudio y el seguimiento de los programas oficiales que desarrollan las directrices propias de las titulaciones a su cargo.
 - c) Organizar y gestionar las enseñanzas que hayan de impartirse en ejecución de los planes de estudio.
 - d) La supervisión, en coordinación con los Departamentos, de la actividad docente del profesorado que desarrolle sus actividades en el centro.
 - e) Organizar y desarrollar, en los términos que reglamentariamente se establezcan, las enseñanzas de primer y segundo ciclo, los estudios de grado y máster y los cursos de especialización, perfeccionamiento y actualización de conocimientos científicos o técnicos de los titulados universitarios, así como realizar actividades de formación permanente y extensión universitaria en el respectivo campo profesional y científico.
 - f) Participar en los procesos de evaluación institucional de la calidad y promover la mejora de la calidad de sus actividades.
 - g) Gestionar los recursos que se les asignen para el cumplimiento de sus funciones y administrar los medios personales que tengan adscritos.
 - h) Las competencias referentes a matrículas, expedición de certificaciones académicas, tramitación de expedientes de convalidación y de traslado y otras competencias similares.
 - i) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 5.– Órganos de La Escuela Superior de la Marina Civil.

1. La Escuela Superior de la Marina Civil actúa para el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos, colegiados y unipersonales, de gobierno y asistencia.

2. El gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil corresponde a la Junta y al Director de Escuela.
3. El Subdirector o Subdirectores en su caso, y el Secretario del Centro asistirán al Director en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo II. La Junta de Escuela

Sección 1ª. Naturaleza jurídica, composición y funciones de la Junta.

Artículo 6.– Naturaleza y composición.

1. La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno y de representación de la comunidad universitaria que integra el centro y estará presidida por la persona que ocupe el cargo de Director.
2. Son miembros de la Junta:
 - a) El Director, que la presidirá, el Subdirector, o los Subdirectores en su caso, el Secretario y el funcionario de administración y servicios responsable de la gestión administrativa del Centro o Campus, así como los Directores de los Departamentos con responsabilidades docentes en la Escuela. Ninguno de los anteriormente mencionados se computará a los efectos de la distribución porcentual que se establece en el presente artículo.
 - b) Los profesores con vinculación permanente a la Universidad que impartan docencia en el centro.
 - c) Un catorce por ciento elegido por y de entre el resto del personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
 - d) Un treinta por ciento elegido por y de entre los estudiantes de las titulaciones oficiales impartidas por el centro.
 - e) Un cinco por ciento elegido por y de entre el personal de administración y servicios.
3. A los efectos de los apartados b) y c) del punto anterior, se requerirá que el personal docente e investigador imparta completamente una asignatura o la mayoría de los créditos de su carga lectiva en las titulaciones del centro.
4. El total de profesores con vinculación permanente a la Universidad que forme parte de la Junta de Escuela constituirá el 51 por ciento de la misma.
5. Los miembros electivos de la Junta de Escuela se renovarán cada cuatro años, salvo quienes representen al colectivo de estudiantes, que se renovarán cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director. Estas elecciones se realizarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el Reglamento Electoral de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
6. La Junta de Escuela actuará en Pleno y en Comisiones.

Artículo 7.– Funciones y competencias del Pleno de la Junta.

1. Corresponde al Pleno de la Junta de Escuela las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le sean delegadas por otros órganos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, son competencias de la Junta:
 - a) La elección y revocación del Director.
 - b) La aprobación de las líneas generales de actuación de la Escuela.
 - c) La supervisión de la gestión realizada por los órganos colegiados o unipersonales del centro.
 - d) La aprobación de las propuestas de planes de estudios.
 - e) La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interno del centro.

Sección 2ª. Funcionamiento del Pleno de la Junta

Artículo 8.– Régimen.

1. El funcionamiento del Pleno de la Junta se regulará por el presente Reglamento de Régimen Interno, de acuerdo con las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Marco de Facultades y Escuelas. Será de aplicación supletoria el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.
2. Si en el tiempo máximo de tres horas no se hubiesen tratado o resuelto todas las cuestiones previstas en el orden del día, el presidente podrá suspender la sesión, indicando la fecha, lugar y hora para su reanudación.
3. La presidencia asegurará la regularidad de las deliberaciones, otorgando la palabra, llamando a la cuestión o al orden, moderando el curso de los debates y estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.
4. Si durante la discusión de cualquier asunto los miembros de la Junta plantean alguna cuestión de orden decidirá sobre ella la Presidencia. Si ésta resolviera negativamente, el miembro que la ha planteado podrá apelar la decisión, sometiéndose a votación la cuestión planteada.

Constituyen cuestiones de orden:

- Suspender o levantar la sesión.
- Aplazar el debate sobre el tema que se está discutiendo hasta una próxima sesión.
- Cerrar el debate sobre el tema que se está tratando, aunque figuren oradores inscritos para hacer uso de la palabra.
- Modificar el procedimiento u orden de votación propuesto por la Presidencia.
- La observancia de las presentes normas, o del resto de las que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados en nuestros Estatutos.

Artículo 9.– Sesiones.

1. La Junta de Escuela se reunirá como mínimo dos veces por curso académico en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Director, por su propia iniciativa, por decisión de la Comisión de Gobierno o a propuesta del 30 por ciento de los miembros de la Junta.
2. En este último caso la propuesta debidamente suscrita por sus promotores se dirigirá al Director exponiendo los asuntos que deban tratarse en dicha sesión. El Director deberá convocar a la Junta dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud incluyendo en el orden del día los asuntos propuestos por los promotores de la convocatoria. En el mismo plazo deberá convocar la Junta cuando lo propuesta hubiese sido elevada por la Comisión de Gobierno.

Artículo 10.– Convocatoria y orden del día.

1. La convocatoria de la Junta corresponde al Director que fijará el orden del día.
2. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día.
3. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del centro y notificados a todos los miembros del Consejo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, se podrá proceder, con idéntica antelación, a la convocatoria del pleno por medios telemáticos.
4. Las convocatorias deberán determinar con claridad y precisión los asuntos a tratar en la sesión, así como la fecha, hora y lugar de su celebración.
5. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá como último asunto a tratar el de ruegos y preguntas.
6. El orden del día de las sesiones extraordinarias no requerirá la inclusión de la aprobación del acta de la sesión anterior, ni de un punto relativo a ruegos y preguntas.

7. La documentación correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión se pondrá a disposición de los miembros de la Junta por su Secretario desde el mismo día de la convocatoria.
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia de aquél por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11.– Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria.

1. Para la válida constitución de la Junta, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo de hallarse presentes el Director y el Secretario del centro o quienes les sustituyan.
2. Si no existiere quórum, la Junta se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera siempre que estén presentes la tercera parte de sus miembros, incluidos el Director y el Secretario del centro o quienes les sustituyan.
3. Si no existiera quórum en segunda convocatoria, habrá de realizarse una nueva convocatoria de la Junta.

Artículo 12.– Régimen de acuerdos.

1. Salvo que la normativa de aplicación disponga otra cosa, las decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría simple.
2. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no susciten ninguna objeción u oposición.
4. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.
5. La votación secreta se realizará mediante papeletas que cada miembro entregará al Secretario y que tendrá lugar en los siguientes casos:
 - a) En todos los asuntos referidos a la elección de personas.
 - b) Cuando así lo decida el Presidente.
 - c) A solicitud del 20% de los miembros presentes.
6. En las votaciones con resultado de empate, lo dirimirá el voto de calidad del Presidente.
7. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el voto delegado, ni el voto anticipado, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa electoral de aplicación.
8. Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado serán recurribles en alzada ante el Rector, salvo que reglamentariamente se atribuya la competencia a otro órgano.
9. Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado no podrán ser impugnados por sus miembros si no afectan a sus propios derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 13.– Actas de la Junta.

1. De cada sesión de la Junta el Secretario levantará acta que remitirá a los miembros de la misma. En caso de no haberse producido todavía su aprobación por la Junta, se remitirá una versión provisional de la misma.
2. El acta de la sesión especificará los asistentes, los que hayan justificado su ausencia, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los asuntos tratados con una sucinta exposición de las opiniones emitidas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar que conste en acta el sentido de su voto favorable, así como la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se

corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito y en el plazo de 48 horas, el cual se incorporará al texto del acuerdo adoptado.

Artículo 14.– Presidencia y Secretaría del Pleno de la Junta.

1. La Presidencia del Pleno de la Junta de Escuela corresponde al Director, que será elegido y ejercerá las funciones que determinan los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
2. Quien sea el Secretario de la Escuela, lo será a su vez del Pleno de la Junta.

Sección 3ª. De las Comisiones de la Junta de Escuela.

Artículo 15.– La Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno es el órgano delegado de la Junta de Escuela que asume la dirección ordinaria del centro.
2. Tendrá la composición que señalan los Estatutos de la Universidad y ejercerá las funciones que los mismos determinan y cuantas le delegue el Pleno de la Junta de Escuela.
3. La Comisión de Gobierno estará compuesta por:
 - a) El Director, los Subdirectores, el Secretario de la Escuela y el funcionario de administración y servicios responsable de la gestión administrativa de la Escuela.
 - b) Los Directores de los Departamentos que imparten asignaturas troncales, obligatorias o asimiladas en los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Escuela.
 - c) Seis profesores elegidos por y de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad, perteneciente a la Junta de Escuela.
 - d) Dos profesores elegidos por y de entre el resto del personal docente e investigador perteneciente a la Junta de Escuela.
 - e) Seis estudiantes elegidos por y de entre los estudiantes pertenecientes a la Junta de Escuela. El estudiante de cada titulación que más votos haya obtenido pertenecerá automáticamente a la Comisión de Gobierno. El resto hasta completar el número total de miembros corresponderá a los siguientes estudiantes que más votos obtengan.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios elegido por y de entre los pertenecientes a la Junta de Escuela.
4. Las elecciones de los miembros de los colectivos c, d, e y f se efectuarán en Junta de Escuela, sujetas a la normativa general sobre elecciones de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
5. La duración del mandato de los miembros de los colectivos señalados en los apartados c, d y f será de cuatro años. Anualmente se revisará la composición de la Comisión de Gobierno, cubriéndose las vacantes que se produzcan por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior.
6. La duración del mandato de los representantes de los alumnos será de dos años.
7. La Comisión de Gobierno de la Escuela será presidida por el Director y en su ausencia por el Subdirector que le sustituya. El Secretario de la Escuela actuará como secretario de la Comisión.
8. Serán competencia de la Comisión de Gobierno de la Escuela:
 - a) La programación, en el ámbito de su competencia, del desarrollo del curso académico y específicamente los planes de organización docente anual de sus titulaciones.
 - b) La coordinación de la actividad docente de los Departamentos en lo que hace referencia a la Escuela.

- c) La presentación a la Junta de Escuela de las propuestas de modificación de los planes de estudios.
 - d) La elaboración y aprobación del plan de necesidades económicas y de personal de la Escuela.
 - e) La elaboración del anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.
 - f) Cualquier otra competencia atribuida a la Junta de Escuela y no asignada expresamente al Pleno, así como aquéllas que éste le delegue.
9. Las sesiones de la Comisión de Gobierno, en lo que se refiere a funcionamiento, convocatoria, orden del día, actas y adopción de acuerdos, se regirán como criterio general por las normas generales establecidas en el Pleno de la Junta de Escuela y en su defecto por lo que marcan los Estatutos de la Universidad. Específicamente, este órgano colegiado de gobierno ordinario de la Escuela se atenderá a los siguientes puntos:
10. La Comisión de Gobierno de la Escuela podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias, con las mismas normas generales que las de la Junta de Escuela.
11. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez por trimestre en período lectivo. Con carácter extraordinario lo hará cuando la convoque el Director por su propia iniciativa, o a propuesta del 30 por ciento de los miembros de la Comisión de Gobierno.

Artículo 16.– La Comisión de Docencia.

1. La Comisión de Docencia es el órgano de asistencia a la Junta de Escuela en materias relacionadas con la docencia.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por:
 - a) El Director, los Subdirectores y el Secretario. El Subdirector Jefe de Estudios podrá actuar como presidente por delegación del Director, y el Secretario de la Escuela actuará como secretario.
 - b) Un profesor representante de cada una de las Áreas de Conocimiento que imparten docencia en el Centro, elegido por y entre los profesores del Área pertenecientes a la Junta de Escuela. El representante del Área podrá delegar puntualmente en otro profesor de la misma (y que también pertenezca a la Junta de Escuela) por causa justificada.
 - c) Un alumno de cada una de las titulaciones elegido por y entre los que forman parte de la Junta de Escuela.
 - d) Un miembro del colectivo de Personal de Administración y Servicios, que será el representante de dicho colectivo en la Comisión de Gobierno.
3. La duración de los mandatos de miembros pertenecientes a los colectivos b), c) y d) será la misma que la establecida en la Comisión de Gobierno.
4. Será competencia de la Comisión de Docencia:
 - a) Aprobar el Plan de Organización Docente de las titulaciones, para su presentación a la Comisión de Gobierno o al Pleno de la Junta de Escuela. A tal efecto supervisará específicamente:
 - i. La adecuación de los programas de las asignaturas.
 - ii. La coordinación de los programas entre las distintas asignaturas.
 - iii. La aprobación de las propuestas de los Proyectos Fin de Carrera, Grado y Máster.
 - iv. La asignación de tribunales para las defensas de los Proyectos Fin de Carrera, Grado y Máster.
 - b) La elaboración de propuestas de adquisición de material didáctico.
 - c) La elaboración de propuestas de modificación del correspondiente Plan de Estudios, para ser presentadas ante la Comisión de Gobierno.
 - d) La promoción del desarrollo de actividades extraacadémicas conducentes a una formación integral de los estudiantes.

- e) Cualquier otra competencia, en el ámbito de la docencia, que le pueda ser atribuida por la Comisión de Gobierno o la Junta de Escuela.
5. Las sesiones de las Comisiones de Docencia, en lo que se refiere a funcionamiento, convocatoria, orden del día, actas y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas generales que el Pleno de la Junta de Escuela o Comisión de Gobierno, levantando de forma sucinta las correspondientes actas con sus acuerdos más notables.

Artículo 17.– Otras Comisiones.

1. La Junta de Escuela contará con las Comisiones que, para la mejora de la gestión del centro o la consecución de sus fines, se creen por acuerdo de la Junta. En ellas deben tener representación todos los sectores de la comunidad universitaria.
2. Estas Comisiones no tendrán competencias decisorias propias sino de estudio, propuesta o informe sobre los asuntos que competan al Pleno de la Junta.
3. La Comisión de Evaluación por Compensación, la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos, la Comisión de Calidad, la Comisión para la concesión de los Premios de Fin de Carrera, la Comisión de valoración de movilidades Erasmus del Centro y el Tribunal de evaluación de la prueba de acceso para las personas mayores de 40 años se regularán por su normativa específica.

Artículo 18.– Delegación de competencias del Pleno en las Comisiones.

El Pleno de la Junta de Escuela podrá delegar en las Comisiones el ejercicio de sus competencias propias, con la excepción de la elección y revocación del Director, a que hace referencia la letra a) del artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 19.– Normas y procedimientos electorales.

1. Las elecciones y procesos electorales que tengan lugar dentro de cada Centro para la formación de aquellos órganos creados por sus Reglamentos de Régimen Interno o por acuerdos de sus Juntas se sujetarán a lo dispuesto en las normas electorales del título III capítulo VI de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y será norma supletoria el Reglamento de Elecciones de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. En todo caso, los procesos electorales serán convocados por el Decano o Director quien deberá elaborar un calendario electoral en el que al menos se prevea la exposición del censo, la forma y modo de presentar candidaturas y la fecha y procedimiento de voto.
2. En la Escuela Superior de la Marina Civil habrá una Junta Electoral cuya composición y funciones serán las reguladas en el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el Reglamento de Elecciones de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Capítulo III. Del Director, el Subdirector y el Secretario de la Escuela.

Artículo 20.– Naturaleza, funciones, actos y suplencia del Director.

1. El Director es el órgano unipersonal de gobierno de la Escuela, ostentará su representación y ejercerá las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le deleguen otros órganos.
2. Son competencias del Director:
 - a) Ostentar la representación de la Escuela.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de la Escuela.
 - c) Convocar y presidir la Junta y la Comisión de Gobierno de la Escuela y ejecutar sus acuerdos.
 - d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Subdirectores y del Secretario de la Escuela.
 - e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Escuela, la creación de los órganos o servicios adecuados para el mejor funcionamiento de ésta y el cumplimiento de sus fines.

- f) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en la Escuela.
 - g) Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
 - h) Cuantas otras funciones le encomienden la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad de Oviedo o las normas que los desarrollen y cualesquiera otras que correspondan a la Escuela y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.
3. Las resoluciones y actos de trámite cualificado del Director serán recurribles en alzada ante el Rector.
 4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector que aquel designe y, en su defecto, por el Profesor de la Escuela con vinculación permanente que tenga mayor categoría académica o edad, por ese orden.

Artículo 21.– Naturaleza, funciones y suplencia del Subdirector.

1. El Director de la Escuela podrá proponer al Rector el nombramiento de uno o más Subdirectores, de entre el profesorado adscrito al Centro, para que le asistan en el ejercicio de sus funciones.
2. El Director podrá delegar asuntos de su competencia en el Subdirector o Subdirectores.
3. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Subdirector o Subdirectores, serán sustituidos por otro Subdirector o, en su defecto, por el profesor de la Escuela que, en ambos casos, designe el Director.

Artículo 22.– Naturaleza, funciones y suplencia del Secretario.

1. El Secretario de la Escuela será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores adscritos al Centro.
2. El Secretario de la Escuela lo será también del Pleno y de las Comisiones a que pertenezca.
3. Corresponde al Secretario de la Escuela:
 - a) La fe pública de los actos y acuerdos de los órganos colegiados mencionados en el apartado anterior, la preparación de la documentación referente a los asuntos del orden del día de sus sesiones, así como la formación y custodia de las actas.
 - b) La expedición de certificaciones de los acuerdos, actos o hechos que consten en los documentos oficiales de la Escuela.
 - c) La custodia del registro y archivos de la Escuela.
 - d) Cualquier otra función que le confiera la legislación vigente.
4. El Director podrá delegar asuntos de su competencia en el Secretario de la Escuela.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el Subdirector o, en su defecto, por el profesor de la Escuela que, en ambos casos, designe el Director.

Disposición adicional. Denominaciones.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Escuela, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento marco de las Facultades y Escuelas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 31 de marzo de 2005 (BOPA del 16 de abril).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.2 Programas de movilidad (ERASMUS - SICUE-Séneca)

La Escuela Superior de la Marina Civil, en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes y el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, mantiene una serie de programas de intercambio a través de los cuales se planifica y gestiona la movilidad de los estudiantes del Centro.

Estos programas abarcan tanto la movilidad internacional (Programa ERASMUS) como la movilidad nacional (Programa SICUE/SÉNECA), permitiendo intercambiar estudiantes durante un año o un semestre con universidades españolas o europeas.

Movilidad Internacional

En relación con los convenios internacionales, la Universidad de Oviedo tiene centralizada la gestión de los programas de intercambio y movilidad internacionales en el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.

En la página <http://www.uniovi.es/internacional> se ofrece toda la información necesaria sobre los convenios internacionales tanto a los estudiantes de la Universidad de Oviedo (convocatorias de ayudas a la movilidad y otras becas, cursos de idiomas, etc.) como a los estudiantes visitantes (acceso de estudiantes Erasmus y de otros convenios, cursos de español, becas para estudiantes internacionales, guía docente internacional, programa de bienvenida A-DUO, etc.), así como la normativa aplicable

El resumen de las convocatorias de ayudas dentro del Programa Erasmus para el curso académico 2012-2013 aparece en la tabla siguiente:

Código Acuerdo	Universidad de Destino	País de Destino	Meses	Nº de Ayudas	Curso	Idioma
830/1	B ANTWERP61	Bélgica	9	2	GIMARI	Francés
754/1	N ROMMETV01	Noruega	5	3	GINATR – LicNTMAR	Inglés
819/1	B ANTWERP61	Bélgica	6	2	LicNTMAR	Inglés
902/1	PL GDYNIA01	Polonia	9	2	GIMARI - LicMNAV	Inglés
968/1	D WILHELM	Alemania	10	2	GINATR	Alemán / Inglés

Movilidad Nacional

Los convenios de la Universidad de Oviedo con otras universidades españolas están gestionados a través del Vicerrectorado de Estudiantes. En la página <http://www.uniovi.es/estudiantes/becas/seneca> se encuentra la información necesaria para solicitar este tipo de movilidad, así como las ayudas asociadas al programa.

En la tabla siguiente aparece la relación de acuerdos bilaterales entre la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo y Centros de otras universidades españolas en el marco del programa SICUE/SÉNECA, junto con los detalles de cada uno de dichos acuerdos:

Titulación	Universidad de Destino	Plazas	Meses
GIMARI, LicMNAV	Euskal Herriko Unibersitatea / Universidad del País Vasco (Campus de Vizcaya)	6	9
GINATR, LicNTMAR	Euskal Herriko Unibersitatea / Universidad del País Vasco (Campus de Vizcaya)	6	9
GIMARI, LicMNAV	Universidad de Cádiz	5	9

GINATR, LicNTMAR	Universidad de Cádiz	5	9
GIMARI, LicMNAV	Universidad de Cantabria	3	9
GINATR, LicNTMAR	Universidad de Cantabria	3	9
GIMARI, LicMNAV	Universitat Politecnica de Catalunya	3	9
GINATR, LicNTMAR	Universitat Politecnica de Catalunya	3	9

5.3 Titulaciones académicas. Planes a extinguir

5.3.1 Planes de Estudios 2002

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios de Diplomado en Máquinas Navales, Diplomado en Navegación Marítima, Licenciado en Máquinas Navales y Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo de la Escuela Superior de la Marina Civil (BOE nº 73 de 26 de Marzo de 2002).

Para obtener el título académico hay que tener aprobadas todas las asignaturas de la titulación correspondiente (incluidas las de libre configuración), sin que sea necesaria la realización de un trabajo adicional.

En el caso de que el alumno desee obtener créditos de libre elección mediante trabajos académicamente dirigidos, éstos tendrán internamente una consideración similar al proyecto fin de carrera de los estudios de Licenciado de la Marina Civil del plan de 1977, aunque en el expediente del alumno constará a todos los efectos como trabajo y no como proyecto. Por lo tanto, con independencia de su temática, entidad y procedimiento de realización, es un trabajo que el alumno ha de desarrollar de forma personal e individual bajo la supervisión de uno o más profesores de la Universidad de Oviedo, que actuarán como tutores, teniendo al menos uno de ellos docencia en la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón. Los trabajos académicamente dirigidos han de ser defendidos ante un Tribunal nombrado al efecto por la Comisión de Docencia y compuesto por tres profesores del Centro, estableciéndose tres convocatorias: Febrero, Junio y Septiembre. El alumno que desee obtener créditos de libre configuración mediante trabajos académicamente dirigidos deberá cumplimentar un modelo de solicitud (ver Anexo) y entregarlo en la Secretaría de la Escuela antes de los días 31 de Enero, 31 de Mayo o 31 de Agosto, según la convocatoria a la que opte.

5.3.2 Plan 77. Normas para obtener el título de Diplomado de la Marina Civil

5.3.2.1 Normativa reguladora

- Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1982 (BOE nº 276, de 17 de Noviembre de 1982).
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 26 de Febrero de 1993.
- Acuerdo de la Junta de Escuela de la E.S. de la Marina Civil de Gijón (normas).

5.3.2.2 Disposiciones generales

Del día 1 al 20 de los meses de Enero, Abril y Septiembre estará abierto el plazo de matrícula para la presentación de los trabajos de la Prueba de Conjunto de Diplomado, efectuándose la defensa de los mismos en los primeros días de Febrero, Mayo y Octubre.

Al matricularse, el alumno presentará 3 ejemplares del Trabajo, encuadernados según se indica en el apartado 5.7.4. Una vez celebrada la prueba se depositarán 2 ejemplares en la Biblioteca de la Escuela y el otro se devolverá al interesado.

Finalizado el plazo de matrícula, la Comisión de Docencia nombrará un Tribunal único para todos los Trabajos de Diplomado

Los Tribunales estará formado por 3 miembros nombrados por la Comisión de Docencia entre el profesorado de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón. 2 de dichos miembros deben poseer formación de la misma especialidad a la que corresponda la titulación a la que conduce la superación de la prueba correspondiente (Náutica o Máquinas).

Se nombrarán 3 suplentes para el conjunto de todos los tribunales de Diplomado y Licenciado.

Una vez nombrados los Tribunales, el Presidente de cada uno de ellos fijará y hará pública la fecha para la defensa de cada trabajo, que deberá estar necesariamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de los Tribunales.

En caso de existir un número de propuestas de Matrícula de Honor superior a las autorizadas se valorará, en primera instancia, el expediente académico. Para esta valoración se sumarán las distintas calificaciones asignando 1 punto al Aprobado, 2 al Notable, 3 al Sobresaliente y 4 a la Matrícula de Honor. Cuando la diferencia de estas sumas de calificaciones sea superior a 4 puntos la asignación será automática a favor del alumno con mayor puntuación; cuando esta diferencia sea 4 ó menos, se considerará empate y se decidirá mediante votación oídas las distintas opiniones e informes y a la vista de los trabajos, que estarán a disposición de los miembros de la Comisión de Docencia.

5.3.2.3 Documentación a presentar

- Memoria trabajo por triplicado.
- Título de alumno.
- Libreta de navegación, donde se acredite la realización de un período mínimo de 3 meses de embarque en calidad de Alumno de Náutica o de Máquinas. Este embarque se puede realizar en los buques indicados en el apartado de las condiciones necesarias para obtener el título de Piloto de 2ª Clase de la Marina Mercante o de Oficial de 2ª clase de la Marina Mercante.
- Una fotografía.
- Fotocopia D.N.I.
- Resguardo del pago de tasas (el impreso del talón de cargo se solicita en la secretaría del Campus).

5.3.2.4 Memoria trabajo a realizar por los alumnos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil para la obtención del título de Diplomado: SECCIÓN: NAUTICA

Los candidatos para la obtención del título de Diplomado de la Marina Civil (Sección Náutica), presentarán un trabajo del que se acompañarán tres ejemplares.

El trabajo tratará de todos los temas obligatorios que a continuación se relacionan, así como de otros dos optativos de entre los que figuran en el anexo.

Temas obligatorios

- 1.- Descripción del buque en que hayan efectuado las prácticas académicas, en las que contesten: Principales servicios del mismo, lastrado de tanques, achique, contra incendios, sanitarios y ventilación. Descripción de los elementos de navegación, de carga y descarga.
- 2.- Al menos 20 cálculos de navegación, 10 de los cuales deberán ser de navegación astronómica.
- 3.- Realización de un plano de carga con los cálculos necesarios para su estiba a bordo, incluyendo el cálculo de estabilidad.
- 4.- En caso de que el buque sea petrolero, quimiquero o gasero, realización de un plano de carga, con liquidación completa.
- 5.- Descripción detallada de la maniobra de atraque y desatraque en un puerto visitado, con su correspondiente gráfico.
- 6.- Relación de certificados oficiales existentes a bordo, especificando fechas de expedición y caducidad.
- 7.- Descripción del utillaje existente en la zona de atraque, al menos en dos puertos de los visitados.

Temas optativos

- Descripción de los viajes efectuados, narrando las incidencias más notables de los mismos.
- Análisis y posibles soluciones jurídicas a los casos planteados durante el periodo de embarque entre las siguientes cuestiones: Registro Civil, defunciones, testamentos, matrimonio, interpretación de pólizas, faltas o averías en el cargamento, auxilios, salvamentos y remolques, accidentes marítimos y seguros, abordajes, averías y protestas.

- Relaciones laborales: convenios colectivos, despidos, trámites y Organismos que hayan intervenido. Disciplina: delitos y faltas cometidas a bordo.
- Análisis de las siguientes cuestiones de economía marítima: carta de alistamiento, exposición de hechos y hoja de tiempos, organización administrativa a bordo, gastos de puerto y escala; funciones del consignatario y tarifas por las que percibe sus emolumentos; organigrama de empresa naviera; consumo y precios, al menos de un viaje.
- Trazado sobre la carta de un parte meteorológico de análisis rendido durante uno de los viajes, haciendo la correspondiente prognosis, científicamente fundamentada, de todas las variables importantes.
- Análisis de una derrota meteorológica óptima, aunque el buque no siga dicha derrota, contrastando las conclusiones obtenidas con el tiempo real que se observa en las zonas por las cuales pasa aquella.
- Cualquier otro tema relacionado con las materias que constituyen las asignaturas del primer ciclo.

5.3.2.5 Memoria trabajo a realizar por los alumnos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil para la obtención del título de Diplomado: SECCIÓN: MÁQUINAS NAVALES

El trabajo será similar al indicado para la sección de Náutica y tratará de todos los temas obligatorios que a continuación se relacionan, así como de otros dos optativos de entre los que figuran en el anexo.

Temas obligatorios

- 1.- Descripción del buque en el que hayan efectuado las prácticas académicas en la que consten los principales servicios del mismo, lastrado de tanques, achique, contraincendios, sanitarios, ventilación; descripción de la máquina principal y auxiliar o auxiliares.
- 2.- Obtención de la medida de las ordenadas máxima y medida de un diagrama. Interpretación metódica de los diagramas. Anormalidades deducidas. Determinación de la potencia por medio del diagrama.
- 3.- Ciclo de vapor real de la instalación principal y/o auxiliar. Balance término real. Cálculo del rendimiento real.
- 4.- Cálculo del balance térmico real de la instalación frigorífica y de la instalación de agua destilada.

Temas optativos

- Ensayos de combustibles y aceites que se pueden realizar a bordo. Refrigeración en los motores Diesel, sistemas empleados para la refrigeración de los émbolos. Trazado de dibujo senoidal del ciclo real de los motores. Trazado de curvas de potencias, consumo y revoluciones, velocidad económica. Cálculo del rendimiento térmico de un motor Diesel a bordo. Esquemas de los siguientes circuitos de la cámara de motores: Refrigeración, lubricación, combustible y aire de arranque. Preparación para la puesta en marcha de las máquinas principales y normas a seguir para su conducción durante la navegación.
- Preparación para la puesta en servicio de la máquina principal. Maniobra de salida del buque, navegación normal. Preparación para la maniobra de llegada. Maniobra de atraque y parada del equipo principal.
- Descripción general de las actividades normales de mantenimiento. Descripción general de las averías más corrientes del equipo principal y auxiliar, sus causas más frecuentes y forma de efectuar las reparaciones.
- Localización, descripción, esquemas de sistemas articulados planos. Localización, descripción, esquemas de sistemas articulados especiales. Localización, descripción de esquemas de distintos tipos de levas, haciendo constar tipo de leva, tipo de palpador de curvas de enlace, relación desplazamiento-tiempo, análisis cinemático, ángulo de presión, comprobación del perfil de la leva.
- Localización, descripción esquemas de engranajes, haciendo constar: tipo de engrane, zona de engrane, perfil de diente, trenes de engranaje y análisis cinemático.
- Localización, descripción esquemas de volantes: Comprobación del pd2, comprobación del grado de irregularidad, análisis dinámico.

- Localización, descripción, esquemas de reguladores de velocidad, haciendo constar: Gráfico de par motor de resistentes y medios, punto de equilibrio, curvas características.
- Localización, descripción, esquemas de correas de transmisión haciendo constar; Análisis cinemático, análisis dinámico, disposición de funcionamiento.
- Localización, descripción, esquemas de distintos tipos de máquinas simples (Poleas, torno, tornillo, etc.) y combinación de ellas (polipastos, grúas, etc.) haciendo constar: análisis cinemático, análisis estático, análisis dinámico.
- Tipos de esfuerzos a que están sometidos los elementos de los diferentes órganos de las máquinas. Esfuerzo axial, esfuerzo cortante, esfuerzo torsor, esfuerzo flector.
- Evaluación del balance térmico de la máquina principal o de las auxiliares indicando el valor de los parámetros medios y de los estimados, especificando para estos últimos, las razones que justifiquen la estimación de valores. Análisis de los valores óptimos y de las posibles causas de desviación.
- Estudio, planificación y representación gráfica de las revisiones periódicas oficiales y de Sociedades clasificadoras, en un ciclo de veinte años, estimación del tiempo de paro del buque y de los costes directos e inducidos.
- Estudios de programación de trabajos de mantenimiento para la máquina principal o sistemas auxiliares; valoración de los tiempos y carga de mano de obra interior y exterior, especificando en cada caso la calificación profesional de los operarios y asignando la responsabilidad técnica de la dirección e inspección de los trabajos entre la oficialidad.
- Esquemas de seguimiento de trabajos programados mediante un grafo PERT con análisis de su desarrollo y probables incidencias.
- Esquema funcional, codificación y descripción técnica de un sistema completo o parcial de a bordo, por ejemplo: lubricación, combustible generadores y distribución de energía eléctrica, idem. aire comprimido, etc. señalando: A) los puntos más débiles del sistema, B) defectos del proyecto de construcción o montaje, C) atribuir un valor entre cero y cinco a la mantenibilidad de las varias partes del sistema, desde el punto de vista de la accesibilidad, sea para tareas de inspección, sea para revisiones o reparaciones y, D) señalar para el sistema en estudio, cuáles son los parámetros característicos del buen o mal funcionamiento, razonando el criterio seguido en la elección de los mismos.
- Codificación de la información técnica y documentación existente a bordo sobre los sistemas principales y auxiliares. Señalar los defectos de información hallados, las fuentes de documentación para corregir estas deficiencias. Dibujar un esquema de bloques del sistema de información indispensable para la correcta conducción de las instalaciones, incluyendo la representación de las deficiencias halladas.
- Trazado y estudio de las curvas características de los sistemas principales y auxiliares, especificando las deficiencias halladas.
- Cualificación de los materiales de recambio necesarios para la máquina principal y auxiliar. Esquema de organización del almacén de recambios de las herramientas disponibles y de las máquinas herramientas. Fichas de materiales con determinación de las existencias mínimas. Valoración del capital inmovilizado.
- Descripción funcional y fotográfica, con esquemas del sistema de seguridad contra explosiones en el cárter de la máquina principal y de las auxiliares. Crítica del sistema, con propuesta de mejoras, si se considera necesario, para aumentar la seguridad.
- Análisis de la adecuación de las instalaciones de a bordo de las normas de SEVIMAR; especificar las deficiencias observadas y emitir un juicio sobre el grado de entrenamiento de la tripulación para las varias emergencias consideradas incluida en abandono de buque.
- Estudio de las normas de seguridad en el trabajo que se aplican a bordo, especificando las que a su juicio deberían aplicarse a bordo en el departamento de máquinas, aunque no estén consideradas en la legislación vigente. Estudio comparativo con las normas de seguridad en el trabajo vigentes en la industria del metal-mecánica y petroquímica.

- Esquemas funcionales y topográficos del sistema de prevención y extinción de incendios a bordo. Crítica del sistema. Análisis del grado de preparación de la tripulación respecto a la extinción de incendios.
- Análisis y esquemas funcionales de un sistema de medida, control o regulación automática instalado a bordo. Características distintivas del sistema y justificación del mismo, desde el punto de vista de la seguridad o de la economía de funcionamiento.
- Esquema de principio, descripción y análisis de los elementos primarios de al menos tres sistemas de regulación, control o medidas de a bordo, estableciendo un programa de revisiones periódicas, comprobación de su funcionamiento y recambios necesarios.
- Obtener diagramas de indicador en todos los cilindros, determinación de su potencia indicada, análisis de las curvas de compresión y combustión de los eventuales defectos del diagrama. Comparar los resultados obtenidos en los diagramas de los varios cilindros, determinando el valor de las desviaciones máxima y mínima de potencias, y representar éstas gráficamente, siguiendo el orden de encendido. Conclusiones respecto al conjunto.
- Análisis de los gases de escape por el método de ORSAT y otros, tomando muestras en cada uno de los cilindros, estudios del resultado y conclusiones que se deducen para cada uno de ellos.

5.3.3 Plan 77. Normas para obtener el título de Licenciado de la Marina Civil

5.3.3.1 Normativa reguladora

- Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1982 (BOE nº 276, de 17 de Noviembre de 1982).
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 26 de Febrero de 1993.
- Acuerdo de la Junta de Escuela de la E.S. de la Marina Civil de Gijón (normas).
- Reglamento marco de Proyectos de Fin de Carrera aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión del día 4 de Diciembre de 1998.

5.3.3.2 Disposiciones generales

El Proyecto Fin de Carrera, con independencia de su temática, entidad y procedimiento de realización, es un trabajo que el alumno ha de desarrollar de forma personal e individual bajo la supervisión de uno o más profesores de la Universidad de Oviedo que actuarán como tutores, siendo al menos uno de ellos profesor con docencia en Marina Civil.

En función de su entidad, los Proyectos Fin de Carrera, se podrán llevar a cabo individualmente o en grupos de trabajo acordes con los procedimientos habituales en cada ámbito profesional. En el caso de tratarse de Proyectos Fin de Carrera realizados en equipo, habrán de establecerse procedimientos adecuados para identificar y diferenciar las aportaciones individuales, tanto a nivel de organización y coordinación como de ejecución.

Los temas susceptibles de constituirse en Proyectos Fin de Carrera serán propuestos por los profesores de la titulación en cuestión, bien a petición propia o bien en atención a las propuestas presentadas por los alumnos. La Comisión de Docencia de la Escuela Superior de la Marina Civil habilitará los medios para asignar tutor a aquellos alumnos que no encuentren una propuesta de tema. La propuesta de Proyecto Fin de Carrera de acuerdo con el modelo R-MA-11, debe ser aprobada por la citada Comisión de Docencia de la Escuela.

Del día 1 al 20 de los meses de Enero, Abril y Septiembre estará abierto el plazo de matrícula para la presentación de los Trabajos de Diplomado y Licenciado, efectuándose la defensa de los mismos en los primeros días de Febrero, Mayo y Octubre.

Al matricularse, el alumno presentará 3 ejemplares del Trabajo, encuadrados como se indica en el apartado 5.1.3. Una vez celebrada la prueba se depositarán 2 ejemplares en la Biblioteca de Proyectos de la Escuela y el otro se devolverá al interesado.

Junto con los ejemplares anteriores deberá presentarse por parte del tutor o tutores la autorización para su defensa de acuerdo con el modelo R-MA-12.

Finalizado el plazo de matrícula, la Comisión de Docencia nombrará un Tribunal para cada uno de los Trabajos de Licenciado. Corresponderá igualmente a la Comisión de Docencia la aprobación de la designación de tutor o tutores de los diferentes Proyectos.

Los Tribunales estará formado por 3 miembros. Uno propuesto por el Tutor del trabajo que deberá ser Profesor de Universidad y los otros 2 serán nombrados por la Comisión de Docencia entre el profesorado de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón que sea responsable de la docencia de materias afines al trabajo a juzgar.

Se nombrarán 3 suplentes para el conjunto de todos los tribunales de Diplomado y Licenciado.

Una vez nombrados los Tribunales, el Presidente de cada uno de ellos fijará y hará pública la fecha para la defensa de cada trabajo, que deberá estar necesariamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de los Tribunales.

Como criterios de calificación de los Proyectos Fin de Carrera se valorarán los siguientes aspectos:

- Presentación del trabajo.
- Vinculación con el ámbito profesional de la titulación.
- Aportaciones originales.
- Rigor científico.
- Exposición pública del Proyecto.

En caso de existir un número de propuestas de Matrícula de Honor superior a las autorizadas se valorará, en primera instancia, el expediente académico. Para esta valoración se sumarán las distintas calificaciones asignando 1 punto al Aprobado, 2 al Notable, 3 al Sobresaliente y 4 a las Matrículas de Honor. Cuando la diferencia de estas sumas de calificaciones sea superior a 4 puntos la asignación será automática; cuando esta diferencia sea 4 ó menos, se considerará empate y se decidirá mediante votación oídas las distintas opiniones e informes y a la vista de los trabajos que estarán a disposición de los miembros de la Comisión de Docencia.

5.3.3.3 Documentación a presentar

- Proyecto fin de carrera por triplicado.
- Informe y autorización del tutor o tutores (según modelo R-MA-11).
- Título de alumno.
- Libreta de navegación, donde se acredite la realización de un período mínimo de 6 meses de embarque en calidad de Alumno de Náutica. Este embarque se puede realizar en los buques indicados en el apartado de las condiciones necesarias para obtener el título de Piloto de 2ª Clase de la Marina Mercante o de Oficial de 2ª clase de la Marina Mercante.
- Una fotografía.
- Fotocopia D.N.I.
- Autorización del director del proyecto.
- Resguardo del pago de tasas (el impreso del talón de cargo se solicita en la secretaría del Campus).

5.3.4 Plan 77. Normas para la presentación de los trabajos de Diplomado y Licenciado

- Deberán estar encuadernados en cartoné (tapa dura) de color azul marino y tener la portada y el lomo con letras troqueladas doradas (no pegadas), tal como se indica más adelante. En la primera página debe figurar el título y el director del trabajo.
- Índice: deberá figurar al comienzo del trabajo.
- Tipo y tamaño de letra: Times o Times New Roman de 12 puntos. Espaciado a 1,5 líneas.
- Márgenes: Izquierdo = 3,5 cm; resto de márgenes = 2 cm.
- Numeración: en la parte superior derecha de las páginas.
- Planos: doblados en formato A4 y alojados cada uno de ellos en una funda de plástico.
- Impresión: a simple o a doble cara.

5.3.4.1 LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL-PLAN 1977**PORTADA****LOMO**

<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE OVIEDO</p> <p style="text-align: center;">ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL DE GIJÓN</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE FIN DE CARRERA</p> <p style="text-align: center;">LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN DE NÁUTICA O SECCIÓN DE MÁQUINAS NAVALES</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO DEL TRABAJO</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y APELLIDOS</p> <p style="text-align: center;">MES (ENERO, ABRIL O SEPTIEMBRE) Y AÑO</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO FIN DE CARRERA</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN NÁUTICA O MÁQUINAS NAVALES</p>
--	--

5.3.4.2 DIPLOMADO DE LA MARINA CIVIL PLAN 1977**PORTADA****LOMO**

<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE OVIEDO</p> <p style="text-align: center;">ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL DE GIJÓN</p> <p style="text-align: center;">PRUEBA DE CONJUNTO</p> <p style="text-align: center;">DIPLOMADO DE LA MARINA CIVIL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN DE NÁUTICA O SECCIÓN DE MÁQUINAS NAVALES</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE DEL BUQUE</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y APELLIDOS</p> <p style="text-align: center;">MES (ENERO, ABRIL O SEPTIEMBRE) Y AÑO</p>	<p style="text-align: center;">PRUEBA DE CONJUNTO</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN NÁUTICA O MÁQUINAS NAVALES</p>
---	--

5.3.5 Anexos

	PROPUESTA DE PROYECTO FIN DE CARRERA	R-MA-11-V00
---	---	-------------

PROPUESTA DE PROYECTO DE FIN DE CARRERA

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL

Título:

Área proponente:

Tutor:

Cotutor (si existe):

Alumno Proyectante:

D.N.I.: Teléfono Contacto:

ESPECIALIDAD (marcar con una X):

NÁUTICA
MÁQUINAS

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Descripción del Proyecto:

Fecha: Fecha de aprobación por Comisión Docente: (no rellenar)

Fdo.: Tutor

Fdo.:Alumno

 	INFORME DEL TUTOR DEL PROYECTO FIN DE CARRERA	R-MA-12-V00
---	--	-------------

INFORME DEL TUTOR

PROYECTO DE FIN DE CARRERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL

Título:

Área proponente:

Alumno Proyectante:

INFORME DEL TUTOR

	1	2	3	4	5
Grado de interés en el trabajo propuesto					
Grado de dedicación al trabajo propuesto					
Capacidad para evaluar y proponer soluciones a los problemas encontrados					
Capacidad para realizar el trabajo en los plazos previstos					
Grado de perfección del trabajo y precisión de los resultados obtenidos					



1. No alcanza los objetivos previstos.
2. Alcanza con dificultad los objetivos previstos.
3. Alcanza los objetivos previstos pero podría mejorar.
4. Alcanza satisfactoriamente los objetivos previstos.
5. Rebasa los objetivos previstos.

Miembro del tribunal propuesto por el tutor:

Titular:

Fdo.: D/Dña..... Fecha:

(Tutor del Proyecto)

	SOLICITUD DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN POR TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS	
---	---	---

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO
ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL**

<i>DATOS DEL ALUMNO</i>	
Apellidos y Nombre:	
N.I.F.:	
Titulación:	

<i>DATOS DEL TRABAJO</i>	
Título:	
Tutor:	
Cotutor (si existe):	
Descripción del trabajo:	
Créditos de libre configuración solicitados:	

Gijón, de de 200

Firmado:

Vº Bº
EL TUTOR

(Entregar por duplicado al Tutor y a la Secretaria de Dirección)

5.4 Certificados de especialidad

En cumplimiento de la normativa internacional, especialmente el Convenio STCW, se establecen los certificados de especialidad que deben poseer los miembros de la tripulación que ejerzan funciones profesionales a bordo de los buques civiles.

5.4.1 Relación de certificados de especialidad

(BOE nº 226 de 20 de Septiembre de 2002)

- a) De formación básica.
- b) Avanzado en lucha contra incendios.
- c) Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).
- d) Botes de rescate rápidos.
- e) Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM).
- f) Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM).
- g) Familiarización en buques tanque.
- h) Buques petroleros.
- i) Buques gaseros.
- j) Buques quimiqueros.
- k) Básico de buques de pasaje.
- l) Buques de carga rodada (ro-ro) de pasaje y buques de pasaje distintos a buques ro-ro.
- m) Radar de punteo automático (ARPA).

5.4.2 Cursos de certificados de especialidad impartidos en la Escuela

De acuerdo con la Resolución de 13 de Abril de 2012, de la Dirección General de la Marina Mercante, (B.O.E. núm. 121, de 21 de Mayo de 2012), la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón se encuentra homologada durante el curso 2012-2013 para impartir los cursos de Certificados de Especialidad de:

- Formación Básica.
- Avanzado en Lucha Contra Incendios.
- Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).
- Radar de Punteo Automático (ARPA).
- Familiarización en Buques Tanque.
- Buques Petroleros.
- Buques Gaseros.
- Buques Quimiqueros.
- Operador General del SMMSM.
- Operador Restringido del SMMSM.

Las asignaturas donde se imparte la formación de los diferentes cursos de los Certificados de Especialidad, los Profesores responsables de cada uno de ellos y las condiciones para tramitar dichos Certificados se muestran en las tablas adjuntas.

CERTIFICADOS DE ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y LICENCIADO EN NÁUTICA Y
TRANSPORTE MARÍTIMO

Certificado	Profesor responsable	Asignatura	Curso
Formación Básica	Roberto Marcial Fernández Rico	Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3º D.N.M.
		Medicina e Higiene Naval	1º D.N.M.
Avanzado en Lucha Contra Incendios	Roberto Marcial Fernández Rico	Máquinas Marinas	1º D.N.M.
		Medicina e Higiene Naval	1º D.N.M.
		Fundamentos de Teoría del Buque	2º D.N.M.
		Hidrostática y Estabilidad	2º D.N.M.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3º D.N.M.
		Las prácticas se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos	Roberto Marcial Fernández Rico	Fundamentos de Teoría del Buque	2º D.N.M.
		Maniobra de Embarcaciones Menores	2º D.N.M.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3º D.N.M.
		Maniobra, Reglamentos y Señales	3º D.N.M.
		Ciertas prácticas se realizan en los muelles locales del puerto deportivo de Gijón donde la Escuela tiene un pañol. El resto se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Familiarización en Buques Tanque	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º D.N.M.
		Sistemas en Buques Tanque	2º L.N.T.M.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3º D.N.M.
		Medicina e Higiene Naval	1º D.N.M.
		Transportes Marítimos Especiales y Estiba	2º L.N.T.M.
Buques Petroleros	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º D.N.M.
		Transportes Marítimos Especiales y Estiba	2º L.N.T.M.

Certificado	Profesor responsable	Asignatura	Curso
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3° D.N.M.
		Legislación Marítima	2° D.N.M.
		Sistemas en Buques Tanque	2° L.N.T.M.
		Hidrostática y Estabilidad	2° D.N.M.
Buques Gaseros	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1° D.N.M.
		Transportes Marítimos Especiales y Estiba	2° L.N.T.M.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3° D.N.M.
		Sistemas en Buques Tanque	2° L.N.T.M.
		Hidrostática y Estabilidad	2° D.N.M.
		Medicina e Higiene Naval	1° D.N.M.
Buques Quimiqueros	Francisco José Rodríguez Fernández	Hidrostática y Estabilidad	2° D.N.M.
		Transportes Marítimos Especiales y Estiba	2° L.N.T.M.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	3° D.N.M.
		Sistemas en Buques Tanque	2° L.N.T.M.
		Legislación Marítima	2° D.N.M.
		Medicina e Higiene Naval	1° D.N.M.
Radar de Punteo Automático	Jesús Ángel García Maza	Navegación Radioelectrónica y Ayudas a la Navegación	3° D.N.M.
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	Ángel José del Reguero Huerga	Inglés para Comunicaciones Marítimas	3° D.N.M.

Aviso importante:

Los Certificados de Especialidad de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros y Buques Quimiqueros únicamente se podrán tramitar cuando el alumno haya obtenido el título de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.

CERTIFICADOS DE ESPECIALIDAD
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES Y LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES

Certificado	Profesor responsable	Asignatura	Curso
Formación Básica	Roberto Marcial Fernández Rico	Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Medicina e Higiene Naval	1º D.M.N.
Avanzado en Lucha Contra Incendios	Roberto Marcial Fernández Rico	Medicina e Higiene Naval	1º D.M.N.
		Fundamentos de Teoría del Buque	2º D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Sistemas Auxiliares del Buque	3º D.N.M.
		Las prácticas se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos	Roberto Marcial Fernández Rico	Fundamentos de Teoría del Buque	2º D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Ciertas prácticas se realizan en los muelles locales del puerto deportivo de Gijón donde la Escuela tiene un pañol. El resto se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Familiarización en Buques Tanque	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º D.M.N.
		Buques Tanque	3º D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Medicina e Higiene Naval	1º D.M.N.
		Transportes en Buques Especiales	3º D.M.N.
Buques Petroleros	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º D.M.N.
		Transportes en Buques Especiales	3º D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Legislación Marítima	1º D.M.N.
		Buques Tanque	3º D.M.N.
		Fundamentos de Teoría del Buque	2º D.M.N.
Buques Gaseros	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º D.M.N.
		Transportes en Buques Especiales	3º D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2º D.M.N.
		Buques Tanque	3º D.M.N.

Certificado	Profesor responsable	Asignatura	Curso
		Fundamentos de Teoría del Buque	2° D.M.N.
		Medicina e Higiene Naval	1° D.M.N.
Buques Quimiqueros	Francisco José Rodríguez Fernández	Fundamentos de Teoría del Buque	2° D.M.N.
		Transportes en Buques Especiales	3° D.M.N.
		Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	2° D.M.N.
		Buques Tanque	3° D.M.N.
		Legislación Marítima	1° D.M.N.
		Medicina e Higiene Naval	1° D.M.N.

Aviso importante:

Los Certificados de Especialidad de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros y Buques Quimiqueros únicamente se podrán tramitar cuando el alumno haya obtenido el título de Diplomado en Máquinas Navales.

CERTIFICADOS DE ESPECIALIDAD
GRADOS EN INGENIERÍA MARINA E INGENIERÍA NáUTICA Y TRANSPORTE
MARÍTIMO

Certificado	Profesor responsable	Asignatura	Curso
Formación Básica	Roberto Marcial Fernández Rico	Formación Náutica y Sanitaria Marítima	1º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
Avanzado en Lucha Contra Incendios	Roberto Marcial Fernández Rico	Formación Náutica y Sanitaria Marítima	1º Común
		Construcción Naval y Teoría del Buque	2º Común
		Sistemas Principales, Auxiliares y Propulsores del Buque	2º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
		Las prácticas se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos	Roberto Marcial Fernández Rico	Seguridad del Buque	2º Común
		Ciertas prácticas se realizan en los muelles locales del puerto deportivo de Gijón donde la Escuela tiene un pañol. El resto se realizan en el Centro Integral de Seguridad Marítima Jovellanos con el que la Universidad de Oviedo tiene un Convenio Específico de Cooperación. Es requisito previo estar en posesión del Certificado de Formación Básica.	
Familiarización en Buques Tanque	Francisco José Rodríguez Fernández	Formación Náutica y Sanitaria Marítima	1º Común
		Química	1º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
		Transportes en Buques Tanque	2º Común
Buques Petroleros	Francisco José Rodríguez Fernández	Química	1º Común
		Construcción Naval y Teoría del Buque	2º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
		Derecho de la Navegación I	2º Común
		Transportes en Buques Tanque	2º Común
Buques Gaseros	Francisco José Rodríguez Fernández	Formación Náutica y Sanitaria Marítima	1º Común
		Química	1º Común
		Construcción Naval y Teoría del Buque	2º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
		Transportes en Buques Tanque	2º Común
Buques Quimiqueros	Francisco José Rodríguez Fernández	Formación Náutica y Sanitaria Marítima	1º Común
		Construcción Naval y Teoría del Buque	2º Común
		Seguridad del Buque	2º Común
		Derecho de la Navegación I	2º Común
		Transportes en Buques Tanque	2º Común
Radar de Punteo Automático	Abel Camblor Ordiz	Navegación Radioelectrónica	4º GINATR
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	Ángel José del Reguero Huerga	Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS)	4º GINATR

Aviso importante:

Los Certificados de Especialidad de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros y Buques Químicos únicamente se podrán tramitar cuando el alumno haya aprobado los dos primeros cursos completos de los estudios del Grado.

5.5 Certificado de Alumno de Puente y Alumno de Máquinas

ALUMNOS DEL PLAN 2002

Diplomado en Navegación Marítima y Diplomado en Máquinas Navales

Normativa vigente:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptado en reunión celebrada el día 7 de Abril de 2005.

Al objeto de facilitar el embarque de los alumnos, la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo expedirá el certificado de Alumno de Náutica o el certificado de Alumno de Máquinas a aquellos alumnos que tengan aprobados 156 créditos de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que componen los estudios de la carrera de Diplomado en Navegación Marítima o la carrera de Diplomado en Máquinas Navales, respectivamente. Dicho certificado de Alumno les acreditará para poder realizar las prácticas necesarias para la obtención de los Títulos Profesionales.

ALUMNOS DEL PLAN 2010

Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y Grado en Ingeniería Marina

Normativa vigente:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptado en reunión celebrada el día 14 de Junio de 2012.

Al objeto de facilitar el embarque de los alumnos, la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo expedirá el certificado de Alumno de Náutica o el certificado de Alumno de Máquinas, que les acreditará para poder realizar las prácticas necesarias para la obtención de los Títulos Profesionales, a aquellos alumnos del Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o del Grado en Ingeniería Marina respectivamente que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Certificado de Formación Básica.
2. Haber cursado 120 créditos ECTS de los estudios de Grado (en asignaturas diferentes) y haber aprobado el 80% de los mismos (96 créditos ECTS) entre los cuales deben estar obligatoriamente los 48 créditos ECTS correspondientes a las siguientes asignaturas:
 - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo
 - Inglés Marítimo (6 ECTS)
 - Formación Náutica y Sanitaria Marítima (6 ECTS)
 - Seguridad del Buque (6 ECTS)
 - Construcción Naval y Teoría del Buque (9 ECTS)
 - Navegación Marítima (6 ECTS)
 - Navegación Costera (6 ECTS)
 - Maniobra, Reglamentos y Señales (9 ECTS)
 - Grado en Ingeniería Marina
 - Inglés Marítimo (6 ECTS)
 - Formación Náutica y Sanitaria Marítima (6 ECTS)
 - Seguridad del Buque (6 ECTS)
 - Construcción Naval y Teoría del Buque (9 ECTS)
 - Sistemas Principales, Auxiliares y Propulsores del Buque (6 ECTS)
 - Motores Térmicos Alternativos Marinos I (6 ECTS)
 - Generadores de Vapor Navales (9 ECTS)

5.6 Título de Marinero de Puente y Marinero de Máquinas

ALUMNOS DEL PLAN 2002

Diplomado en Navegación Marítima y Diplomado en Máquinas Navales

Normativa vigente:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptado en reunión celebrada el día 31 de Mayo de 2012.
- ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

La Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo emitirá un certificado que permitirá tramitar ante la Autoridad Marítima la solicitud del Título de Marinero de Puente o Marinero de Máquinas a aquellos alumnos de los estudios de Diplomado en Navegación Marítima o Diplomado en Máquinas Navales respectivamente que acrediten haber superado las materias de un curso lectivo completo.

ALUMNOS DEL PLAN 2010

Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y Grado en Ingeniería Marina

Normativa vigente:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptado en reunión celebrada el día 31 de Mayo de 2012.
- ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

La Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo emitirá un certificado que permitirá tramitar ante la Autoridad Marítima la solicitud del Título de Marinero de Puente o Marinero de Máquinas a aquellos alumnos de los estudios del Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o del Grado en Ingeniería Marina respectivamente que acrediten haber aprobado las siguientes asignaturas:

- Formación Náutica y Sanitaria Marítima
- Inglés Marítimo
- Seguridad del Buque

5.7 Títulos profesionales

Antes que nada, hay que advertir que la normativa referente a las titulaciones profesionales es competencia exclusiva del Ministerio de Fomento, y ajena por tanto a la Universidad. Además, está evolucionando continuamente y se debe estar atento a las modificaciones que surgen de vez en cuando, consultando para ello en esta Escuela o en los organismos dependientes de la Dirección General de la Marina Mercante (Capitanías, etc.) las últimas disposiciones que el Ministerio haya adoptado.

Se indican a continuación las normas que regulan la obtención de los títulos profesionales, que requieren de una prueba específica para su obtención, la cual se realiza habitualmente en la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón por delegación de la Dirección General de la Marina Mercante.

En el BOE del 10 de julio de 2001, el Ministerio de Fomento ha publicado la Orden 13271 de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante. El contenido de la citada orden afecta sobre todo a la documentación que deben presentar los alumnos durante el período de realización de sus prácticas.

5.7.1 Normativa reguladora

- Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante. (BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009).
- Corrección de errores del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante. (BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009).
- Hasta su regulación por el Ministerio de Fomento seguirán en vigor las siguientes disposiciones:
 - a) Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE nº 164 de 10 de Julio de 2001).
 - b) Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre (BOE nº 226 de 20 de Septiembre de 2002), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.
 - c) Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante.
 - d) Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del Convenio STCW.

Pruebas de idoneidad profesional (Artículo 23 del RD 973/2009)

1. Para la obtención de las tarjetas profesionales de la marina mercante habilitantes para el ejercicio a bordo de las atribuciones correspondientes a los títulos regulados en este real decreto será preciso superar una prueba específica de idoneidad profesional, cuando así venga establecido.

2. Las pruebas de idoneidad profesional se limitarán a verificar el exacto y completo conocimiento de las normas de guardia contenidas en el capítulo VIII del Convenio STCW y del Código STCW, así como a comprobar, por medio de simuladores de navegación o de máquinas, que el candidato ofrece la respuesta adecuada a las diversas situaciones que puedan plantearse en el ejercicio de la guardia. El Ministerio de Fomento determinará el contenido y los procedimientos de las referidas pruebas.

Disposición transitoria segunda. Pruebas de idoneidad profesional.

Para la obtención de los títulos en los que sea un requisito exigible la prueba de idoneidad profesional, será de aplicación transitoria, en lo no derogado por el Real Decreto 973/2009, lo previsto en la Orden de 18 de octubre de 1989 (BOE nº 260 de 30 de Octubre de 1989), por la que se establece la prueba de

aptitud para la obtención de los títulos profesionales de capitán, piloto de segunda clase, jefe de máquinas, oficial de máquinas de segunda clase, oficial radioelectrónico de primera y segunda clase de la marina mercante.

La Resolución de 13 de Febrero de 1990 de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE nº 52 de 1 de Marzo de 1990) regula el contenido específico sobre el trabajo para la obtención de los títulos profesionales.

5.7.2 Título de Capitán de la Marina Mercante

5.7.2.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título académico de licenciado en náutica y transporte marítimo o del título o títulos que le pudieran suceder en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, así como de cualquiera de los homologados por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales.
- b) Estar en posesión del título profesional de piloto de primera de la marina mercante o de piloto de segunda de la marina mercante.
- c) Acreditar un período de embarque no inferior a 36 meses como oficial de puente. Este período podrá reducirse a no menos de 24 meses si se acredita el ejercicio profesional de capitán o de primer oficial de puente durante un período de embarco de al menos 12 meses.
- d) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.

5.7.2.2 Atribuciones

- a) Mando de buques civiles dedicados a cualquier clase de navegación, sin limitación de tonelaje. Para el mando de buques pesqueros se estará a la legislación vigente.
- b) Ejercer de primer oficial de puente u oficial de puente en buques civiles sin limitación.

5.7.3 Título de Piloto de primera clase de la Marina Mercante

5.7.3.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título profesional de piloto de segunda de la marina mercante.
- b) Haber ejercido de oficial de puente durante un período de embarque no inferior a 12 meses.
- c) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.

5.7.3.2 Atribuciones

- a) Ejercer de primer oficial de puente u oficial de puente en buques civiles sin limitación.
- b) Ejercer como capitán de buques civiles de arqueo bruto no superior a 500 GT en navegaciones próximas a la costa. Para el mando de buques pesqueros se estará a la legislación vigente.
- c) Podrá ejercer como capitán de buques civiles de arqueo bruto no superior a 6.000 GT. Para ello deberá acreditar un período de embarque no inferior a 36 meses como oficial de puente. Este período podrá reducirse a no menos de 24 meses si acredita el ejercicio profesional de capitán o de

primer oficial de puente durante un período de embarco de al menos 12 meses. Para el mando de buques pesqueros se estará a la legislación vigente.

5.7.4 Título de Piloto de segunda clase de la Marina Mercante

5.7.4.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título académico de licenciado en náutica y transporte marítimo, diplomado en navegación marítima o del título de graduado que le sustituya en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1394/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, así como de cualquiera de los homologados por el Real Decreto 1954/1994.
- b) Haber cumplido un período de embarque no inferior a 12 meses como alumno de puente en prácticas, realizando al menos seis meses en actividades de la guardia de navegación, como parte de un programa de formación conforme a los requisitos de la sección A-II/1 del Código STCW. Este hecho habrá de constar en el libro de registro de la formación.
- c) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.
- d) Haber superado la prueba de idoneidad profesional determinada por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con las normas de competencia de la sección A-II/1 del Código STCW.

5.7.4.2 Atribuciones

- a) Ejercer de oficial de puente en buques civiles sin limitación o de primer oficial de puente en buques civiles de arqueo bruto no superior a 3.000 GT.
- b) Podrá ejercer como capitán de buques mercantes de arqueo bruto no superior a 500 GT en navegaciones próxima a la costa, siempre y cuando haya desempeñado de oficial de puente durante un período de embarco no inferior a 12 meses. De no cumplirse estos requisitos, deberá constar en la tarjeta profesional de marina mercante la limitación para ejercer como capitán.

5.7.4.3 Documentación a presentar

- Trabajo relacionado con su ejercicio profesional a bordo por cuádruplicado, mecanografiado a máquina a doble espacio, en formato DIN A4 y numeradas correlativamente.
- Hojas de días.
- Libreta Marítima.
- Fotocopia del Título de Diplomado o Licenciado.
- Una fotografía.
- Fotocopia D.N.I. compulsada.

Importante: en el citado BOE nº 164 de 10 de Julio de 2001 se establece la obligación de cubrir el libro registro de la formación, que estará homologado por la DGMM, y cuyo contenido se establece en el Anexo V. Sin embargo, hasta la fecha no se ha editado por la DGMM dicho libro y, por tanto, no se puede cumplimentar. Esta situación anómala puede cambiar en cualquier momento, por lo que se recomienda estar en contacto con las Capitanías o con esta Escuela a fin de estar informado de las posibles novedades.

5.7.4.4 Convocatorias

Las pruebas se realizarán, al menos, dos veces al año en los lugares y fechas que la Dirección General de la Marina Mercante determine.

5.7.4.5 Tribunal

Los Tribunales juzgadores de estas pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Constan de cinco miembros, de los cuales el Presidente, el Secretario y un Vocal serán propuestos por la Escuela y otro Vocal será propuesto por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante.

5.7.4.6 Tasas de examen

Se ingresarán las tasas indicadas en la convocatoria. Se recogerá el impreso correspondiente en la Secretaría de Dirección de la Escuela, pudiendo este ser presentado en cualquier entidad bancaria.

5.7.4.7 Memoria trabajo a realizar

El contenido específico del trabajo que debe tener un carácter eminentemente práctico versará sobre uno o más de los siguientes epígrafes:

- Navegación y maniobras.
- Guardia de mar y puerto.
- Seguridad a bordo, conraincendios, emergencias, supervivencia y salvamento.
- Operaciones de carga, descarga y estabilidad.
- Contaminación.
- Equipamiento e instrumentación de a bordo.

5.7.5 Título de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante

5.7.5.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título académico de licenciado en máquinas navales o del título o títulos que le pudieran suceder en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como de cualquiera de los homologados por el Real Decreto 1954/1994.
- b) Estar en posesión del título profesional de oficial de máquinas de primera clase de la marina mercante o de oficial de máquinas de segunda clase de la marina mercante.
- c) Haber ejercido de oficial de máquinas durante un período de embarque no inferior a 24 meses.
- d) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.

5.7.5.2 Atribuciones

Ejercer de jefe de máquinas, primer oficial u oficial de máquinas, en buques civiles sin limitación de potencia.

5.7.6 Título de Oficial de Máquinas de 1ª clase de la Marina Mercante

5.7.6.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título profesional de oficial de máquinas de segunda de la marina mercante.
- b) Haber ejercido de oficial de máquinas de segunda durante un período de embarque no inferior a 12 meses.
- c) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.

5.7.6.2 Atribuciones

- a) Ejercer de oficial de máquinas o de primer oficial de máquinas en buques civiles sin limitación de potencia.
- b) Ejercer de jefe de máquinas en buques civiles hasta una potencia de 10.000 kw.

5.7.7 Título de Oficial de Máquinas de 2ª clase de la Marina Mercante

5.7.7.1 Requisitos de obtención

(BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009, BOE nº 248 de 14 de Octubre de 2009)

- a) Estar en posesión del título académico de licenciado o diplomado en máquinas navales o título de graduado que le sustituya en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1394/2007 de 29 de octubre, así como de cualquiera de los homologados por el Real Decreto 1954/1994.
- b) Haber cumplido un período de embarque no inferior a 6 meses como alumno de máquinas en prácticas, conforme a lo dispuesto en la sección A-III/1 del Código STCW. Este hecho habrá de constar en el libro de registro de la formación.
- c) Haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.
- d) Superar la prueba de idoneidad profesional determinada por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con las normas de competencia de la sección A-III/1 del Código STCW.

5.7.7.2 Atribuciones

- a) Ejercer de oficial de máquinas en buques civiles sin limitación de potencia.
- b) Podrá ejercer de primer oficial de máquinas en buques civiles sin limitación de potencia. Para ello deberá acreditar un período de embarque no inferior a 12 meses como alumno de máquinas en prácticas.
- c) Ejercer como jefe de máquinas en buques civiles hasta una potencia de 750 kw.

5.7.7.3 Documentación a presentar

Trabajo relacionado con su ejercicio profesional a bordo por cuádruplicado, mecanografiado a máquina a doble espacio, en formato DIN A4 y numeradas correlativamente.

Hojas de días.

Libreta Marítima.

Fotocopia del Título de Diplomado o Licenciado.

Una fotografía.

Fotocopia D.N.I. compulsada.

Importante: en el citado BOE nº 164 de 10 de Julio de 2001 se establece la obligación de cubrir el libro registro de la formación, que estará homologado por la DGMM, y cuyo contenido se establece en el Anexo V. Sin embargo, hasta la fecha no se ha editado por la DGMM dicho libro y, por tanto, no se puede

cumplimentar. Esta situación anómala puede cambiar en cualquier momento, por lo que se recomienda estar en contacto con las Capitanías o con esta Escuela a fin de estar informado de las posibles novedades.

5.7.7.4 Convocatorias

Las pruebas se realizarán, al menos, dos veces al año en los lugares y fechas que la Dirección General de la Marina Mercante determine.

5.7.7.5 Tribunal

Los Tribunales juzgadores de estas pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Constan de cinco miembros, de los cuales el Presidente, el Secretario y un Vocal serán propuestos por la Escuela y otro Vocal será propuesto por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante.

5.7.7.6 Tasas de examen

Se ingresarán las tasas indicadas en la convocatoria correspondiente. Se recogerá el impreso correspondiente en la Secretaría de Dirección de la Escuela, pudiendo este ser presentado en cualquier entidad bancaria.

5.7.7.7 Memoria trabajo a realizar

El contenido específico del trabajo, que debe tener un carácter eminentemente práctico, versará sobre uno o más de los siguientes epígrafes:

- Guardia de mar y puerto.
- Máquinas principales y auxiliares, funcionamiento, conservación y reparación de las mismas.
- Sistemas de generadores eléctricos, cuadro de distribución, acoplamiento y maniobra.
- Seguridad a bordo, conraincendios, emergencias, supervivencia en la mar y salvamento.
- Contaminación.

5.8 Documentación y trámites necesarios para embarcar como alumno

5.8.1 Normativa

Ver RD 973/2009, de 12 de junio (BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009), por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, Orden 13271 de 21 de junio de 2001 (BOE nº 164 de 10 de julio de 2001), sobre tarjetas profesionales de la marina mercante y R.D. 1696/2007 de 14 de diciembre de 2007 (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2007), por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

Alumnos en prácticas de puente, máquinas y radioelectrónica (Artículo 25 del RD 973/2009)

1. Los alumnos en prácticas de puente, de máquinas y de radioelectrónica que estén realizando los períodos de embarque requeridos por la normativa vigente para la obtención de los títulos profesionales de piloto de segunda de la marina mercante, patrón de altura, patrón de litoral, oficial de máquinas de segunda de la marina mercante, mecánico mayor naval o mecánico naval, oficial radioelectrónico de segunda de la marina mercante, no formarán parte de la tripulación mínima de seguridad del buque.

Dichos alumnos deberán efectuar las prácticas realizando funciones que les permitan aplicar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación, a fin de obtener la experiencia necesaria para el ejercicio profesional del título al que optan.

Los alumnos en prácticas estarán bajo la supervisión del capitán, patrón, jefe de máquinas o de los oficiales del servicio correspondiente y podrán asistirles en la realización de las guardias de navegación, en la cámara de máquinas y en la estación radioelectrónica.

2. Durante los períodos de embarque establecidos en la normativa vigente, los alumnos en prácticas de puente o de máquinas deberán completar un programa de formación a bordo, para lo cual llevarán a cabo los cometidos y experiencias correspondientes determinados en el libro de registro de la formación aprobado por la Dirección General de la Marina Mercante, conforme a lo estipulado en las reglas II/1 y III/1 del anexo del Convenio STCW, respectivamente.

3. Los alumnos contabilizarán como parte de la dotación del buque, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante, al embarcar en buques mercantes matriculados en el Registro especial de buques y empresas navieras cuando tengan suscrito un contrato en prácticas conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En este caso, la empresa deberá asumir los costes del seguro y los gastos de viaje y dietas de embarque y desembarque.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los alumnos podrán embarcar en buques de bandera española para la realización de sus prácticas reglamentarias en condiciones distintas a las mencionadas, siempre que cuenten al menos con los seguros correspondientes.

5. Para el embarque de los alumnos en prácticas de puente, de máquinas, y de radioelectrónica, únicamente les será exigido el certificado de formación básica establecido en la regla VI/1 del anexo del Convenio STCW.

6. Los períodos de embarque realizados en el marco de las enseñanzas náuticas de máquinas, puente y radioelectrónico, serán computables para la obtención del título profesional correspondiente.

7. El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, mediante el oportuno convenio de colaboración, podrá designar como buques escuela a aquellos buques mercantes españoles que puedan llevar como mínimo seis alumnos. De igual forma se podrá designar aquellos buques del Espacio Económico Europeo que realicen funciones de buques escuela o sean, previa solicitud, designados como tales por la Dirección General de la Marina Mercante.

8. Asimismo serán válidos los períodos de embarque realizados en buques escuela extranjeros, siempre que cuenten con el correspondiente reconocimiento como tales por la administración marítima del pabellón que enarboles.

9. Para la realización de las prácticas en los buques escuela, no será obligatorio el contrato en prácticas, ni la percepción de ningún tipo de gratificación o salario, corriendo, únicamente, por cuenta del operador del buque, la manutención y el alojamiento de los alumnos, así como los seguros correspondientes.

10. Los alumnos tendrán la consideración de oficiales y deberán figurar como tales en las lista de tripulantes con la denominación de «oficial alumno de puente, máquinas o radioelectrónica».

11. Lo previsto en este artículo no será de aplicación cuando las prácticas se realicen ocupando plaza como marinero de puente o de máquinas, en cuyo caso los alumnos tendrán la consideración de tripulantes a todos los efectos.

5.8.2 Trámites de embarques de alumnos en prácticas

Al igual que en años anteriores la Dirección del Centro mediará ante las empresas navieras para que pueda ser atendida la gran demanda para embarque de alumnos en prácticas que se produce a finales de curso. Con este fin el Subdirector de Calidad y Relaciones Externas del Centro dispone de un impreso para recogida de datos de los alumnos solicitantes, cuyo embarque gestionaremos con las Navieras que habitualmente nos enrolan alumnos.

La mediación de la Dirección del Centro es compatible con las gestiones que los propios alumnos hagan a nivel particular, y se les invita a que las hagan porque es una experiencia muy útil.

A los alumnos que soliciten el embarque a través del Centro se les sugiere:

Que no efectúen la solicitud si no tienen fundadas esperanzas de estar en condiciones de embarcar. En todo caso, cabe la posibilidad de solicitar plaza (por cuenta propia) si se encuentra con la grata sorpresa de aprobar todas las asignaturas necesarias.

Que no hay muchas posibilidades de elección de Navieras y/o buques debido a que, en estas fechas, las plazas existentes sólo cubren una tercera parte de la demanda. Por otra parte, para realizar el PRIMER embarque se comprometerán a un mínimo de 3 meses en buques nacionales y buques extranjeros.

Que pasen con antelación suficiente el reconocimiento médico para evitar las aglomeraciones de última hora. Deben hacerlo en el Instituto Social de la Marina (Casa del Mar).

Que comuniquen inmediatamente cualquier novedad que altere los términos de la solicitud realizada, así como la Naviera y fecha, una vez embarcados.

Que no duden en acudir al Subdirector de Calidad y Relaciones Externas u otro miembro de la Dirección para aclarar cualquier duda sobre estos embarques.

Las fechas límite para formular la solicitud de embarque para alumnos del plan 1977 y para alumnos del plan 2002 se publicarán en el tablón de anuncios principal de la Escuela. A partir de esas fechas se iniciarán las gestiones con las empresas navieras para tratar de satisfacer toda la demanda, no gestionando los embarques de los alumnos que no figuren en la lista.

5.8.3 Documentos que se necesitan para embarcar como Alumno

- Libreta de Inscripción Marítima/Libreta Marítima DIM (Capitanía Marítima)*.
- Título de Alumno (Sección de Alumnos del Aulario).
- Hojas de días (Capitanía Marítima).
- Reconocimiento médico (Apto por el I.S.M.), regulado según R.D. 1696/2007, de 14 de diciembre, publicado en el BOE nº 313, del 31 de diciembre de 2007.
- Las Navieras habitualmente exigen que el alumno aporte un seguro. Para la realización de las Prácticas Académicas, necesarias para la obtención del título académico, los estudiantes matriculados en nuestra Universidad están cubiertos por el seguro escolar, siempre que el embarque se realice antes del 14 de septiembre. Los embarques comprendidos entre el 14 de septiembre y la fecha de matriculación del nuevo curso académico no tendrán dicha cobertura, por lo que los alumnos que deseen embarcar en dicho período necesitarán contratar un seguro personalmente. De esta situación quedan excluidos los alumnos de edad igual o superior a 28 años, para los que nuestra Universidad suscribirá un seguro especial.

*Libreta Marítima DIM

La libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino) es un documento de identidad de la gente de mar exclusivamente para navegación exterior o extranacional. Toda la información acerca de este documento se encuentra disponible la web de la DGMM:

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/TITULACIONES/Inscripcion_Maritima/DIM/default.htm

así como en las Capitanías. Casi todos los trámites, incluyendo el pago de las Tasas, se pueden realizar desde la sede electrónica de la DGMM.

5.8.4 Relación de navieras con las que la Escuela gestiona embarques de prácticas

Alvargonzález S.A. C/ Cabrales, 20 33201 – GIJON Tel: 985344400 Fax: 985359849	Bereincua Hermanos S.L. Alameda de Mazarredo, 9- 1º 48001 – BILBAO Tel: 944354533/34/35 Fax: 944354538	Calvo Pesca S.A. C/Pechuán, Nº 1 28002 – MADRID Tel: 915615809 Fax: 915615304
Compañía Logística de Hidrocarburos C/Méndez Álvaro, 44 28045 – MADRID Tel: 917746000 Fax: 917746092	Consulmar S.L. C/Ribera de Axpe, 50 Edificio Udondo 48950-Erandio – VIZCAYA Tel: 94 4800375 Fax: 94 4800132	Compañía Transmediterránea C/Alcalá, 61 28014 – MADRID Tel: 914238500 Fax: 914238575
Naviera Elcano, S.A. C/José Abascal, 2-4, 4ª Planta 28003 – MADRID Tel: 915369800 Fax: 914451368	Flota Suardiaz C/Ayala, 6 28001- MADRID Tel: 915762303 Fax: 914318093	Gas Naval, S.A. C/ Gran Vía, 15 - 5º Dcha 48001- BILBAO Tel: 944795600/08 Fax: 944167316
Grupo Boluda Paseo de Caro s/n (Edificio Unión Naval) 46024 – VALENCIA Tel:963060383 Fax: 963674234	Ibneror S.L. C/Bertendona, 4 48008- BILBAO Tel: 944794390 Fax: 944790606	José Mª Candina S.L. C/San Vicente Nº 8, Edif. Albia-2º Bajo. Dpto A 48001–BILBAO Tel: 944239036 Fax: 944236736
Marítima del Norte S.A. C/Miño, 4 28002- MADRID Tel: 917454302 Fax: 917454303	Naviera F. Tapias S.A. C/Musgos, 2 Edificio Unicommer. Urb. La Florida 28023 – MADRID Tel: 913077329 Fax: 913077043	Naviera Química, S.A. Avda. Severo Ochoa, 28–5º A-D 29600 – Marbella (MALAGA) Tel: 902155000 Fax: 952765885
Contenemar C/Velázquez 150 – 3ª Planta 28002- MADRID Tel: 917454700/17 Fax: 917454732	PITRA/UMAFISA Avda. Sta. Eulalia, 17 Edificio Cabiro Bajos) 07800 – IBIZA Tel: 971191088 Fax: 971316169	WW Marpetrol S.A. C/Guzman el Bueno, 133 – 1ª Planta 28003- MADRID Tel: 915333700 Fax: 915546823

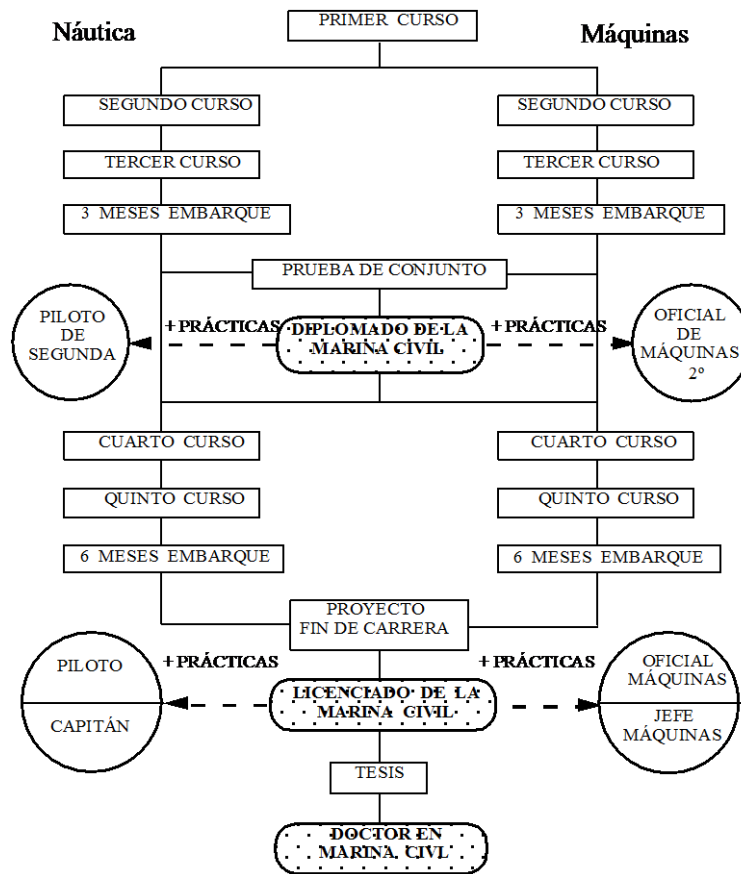
5.9 Diagramas de títulos académicos y profesionales

A continuación, se presentan unos diagramas en los que figura la trayectoria para obtener los títulos académicos y profesionales, así como sus atribuciones.

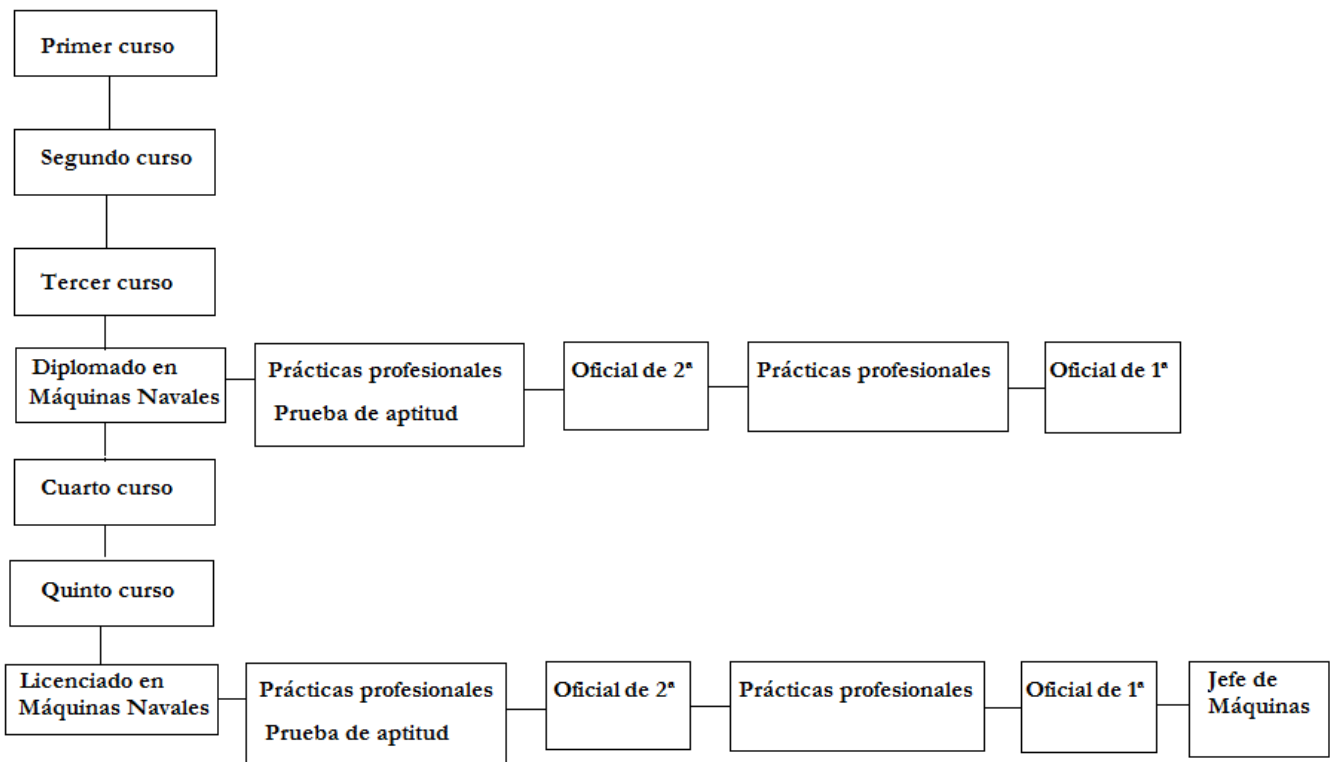
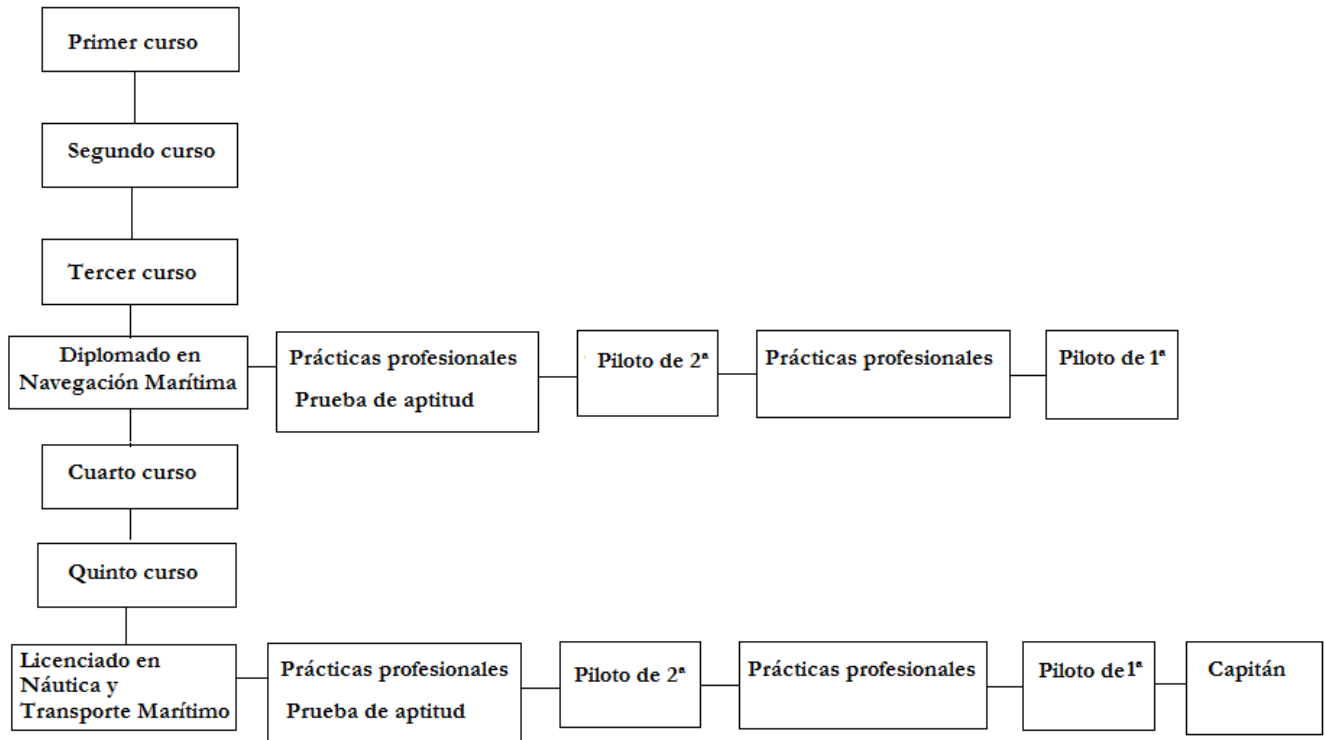
Relación de enseñanzas y/o títulos académicos impartidos por la Escuela conducentes a la expedición de un título profesional de Marina Mercante :

Enseñanza o título académico	Que conduce al título profesional de
Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado de la Marina Civil (sección Náutica) o Graduado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	Piloto de 2ª clase Piloto de 1ª clase
Diplomado en Máquinas Navales, Diplomado de la Marina Civil (sección Máquinas Navales) o Graduado en Ingeniería Marina	Oficial de Máquinas de 2ª clase Oficial de Máquinas de 1ª clase
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo o Licenciado de la Marina Civil (sección Náutica)	Capitán de la Marina Mercante
Licenciado en Máquinas Navales o Licenciado de la Marina Civil (sección Máquinas Navales)	Jefe de Máquinas de la Marina Mercante

5.9.1 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 77)



5.9.2 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 2002)



5.9.3 Relación entre títulos académicos y profesionales (Plan 2010)



5.9.4 Trayectorias para la obtención de títulos profesionales

Según RD 973/209, BOE nº 159 de 2 de Julio de 2009. Todas las titulaciones profesionales tienen como requisito, además de los que figuran en los gráficos, haber superado el reconocimiento médico de embarque marítimo realizado por el Instituto Social de la Marina en el momento de la solicitud del título.

